

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 428

SAN SALVADOR, MARTES 7 DE JULIO DE 2020

NUMERO 137

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	<i>Pág.</i>	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	<i>Pág.</i>
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de la Iglesia Misionera Pentecostés Días Postreros y Acuerdo Ejecutivo No. 51, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	3-6	Decretos Nos. 6 y 9.- Se incrementan los presupuestos vigentes del Instituto Municipal de la Juventud de San Salvador y de la Alcaldía Municipal de San Salvador.	10-11
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Decretos Nos. 7 y 8.- Se reclasifica el presupuesto Vigente de la Alcaldía Municipal de San Salvador.	11-12
RAMO DE ECONOMÍA		Decreto No. 7.- Ordenanza Reguladora de la Pinta y Pega de Propagandas Políticas y Similares del municipio de San Julián, departamento de Sonsonate.	13-15
Acuerdo No. 420.- Se autoriza a la sociedad Textiles San Andrés, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de un Tanque de Consumo Privado, que se utilizará para el almacenamiento y suministro de Aceite Combustible Diésel....	7-8	Decreto No. 8.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios municipales del municipio de San Julián, departamento de Sonsonate.	15-16
ORGANO JUDICIAL		Decreto No. 10.- Se Modifica el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación Vigente, de la Alcaldía de San Salvador.	17
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 154-D, 167-D, 208-D, 234-D, 242-D y 255-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	8-9		

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 12.- Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses para el Incentivo Económico del municipio de San Salvador, en virtud del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.	17-20

Decreto No.14.- Disposiciones Transitorias aplicadas a la Tramitología de Proyectos Ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para Incentivar el Desarrollo del Sector de la Construcción.	21-24
--	-------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	25-28
Aceptación de Herencia.....	28-30
Título de Propiedad	30-31
Título Supletorio	31-32
Diseño Industrial.....	32
Nombre Comercial.....	33
Convocatorias.....	34-37
Reposición de Certificados.....	37
Edicto de Emplazamiento.....	38-40

	<i>Pág.</i>
Marca de Servicios.....	40-43
Marca de Producto.....	44-48

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	49
Herencia Yacente	50
Nombre Comercial.....	50
Convocatorias.....	51-53
Subasta Pública	53
Reposición de Certificados	54-55
Solicitud de Nacionalidad.....	55-56
Marca de Servicios.....	57
Marca de Producto.....	57-62

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	63-64
Convocatorias.....	64-69
Reposición de Certificados	69-70
Marca de Producto.....	71-72

EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: QUE EN EL ACTA NÚMERO DIEZ, SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (COAMSS), EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, SE ENCUENTRA EL ACUERDO NÚMERO UNO, QUE LITERALMENTE DICE:

DECRETO No. 14

El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador,

CONSIDERADO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52 Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por un plazo inicial de treinta días; Prorrogado por cuatro días más, por medio del Decreto Legislativo No. 622 de fecha 12 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 73 Tomo 427 de fecha 12 de abril de 2020; Prorrogado por quince días más, por medio del Decreto Legislativo No. 631 de fecha 16 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 77 Tomo 427 de fecha 16 de abril de 2020; Prorrogado por quince días más, por medio del Decreto Legislativo No. 634 de fecha treinta de abril publicado en el Diario Oficial No. 87 Tomo 427 de fecha 30 de abril de 2020. Así mismo se suspendieron los plazos administrativos concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos en que participaren.
- II. Que durante el Estado de Emergencia la actividad del sector construcción se detuvo, por lo que se requiere realizar acciones que incentiven su reactivación pasadas las medidas generadas, siendo necesario habilitar nuevos plazos que permitan a nuestros usuarios dar la continuidad posible a sus trámites ya existentes; pero también prever un tratamiento transitorio que permita la continuidad de toda la inversión que sea posible en el AMSS para ayudar a levantar la economía a través de los distintos desarrollos de proyectos.
- III. Que es necesario estar preparados para que una vez finalizada la emergencia y las medidas emitidas para su atención, como las restricciones de movilidad emitidas por el Órgano Ejecutivo, se contribuya a la reactivación gradual del sector construcción en el AMSS.
- IV. Que la OPAMSS actuando como oficina técnica asesora en materia de trámites del COAMSS y siendo este una entidad descentralizada y autónoma cuya finalidad principal es la planificación y control del desarrollo del área metropolitana, el cual tiene potestad reglamentaria sobre la materia que administra y en uso de las facultades legales,

DECRETA las siguientes:

Disposiciones Transitorias aplicados a la tramitología de proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para incentivar el desarrollo del sector de la construcción.

Art. 1. Objeto.

Las presentes disposiciones tienen por objeto facilitar la tramitología de proyectos ubicados en el AMSS e incentivar el desarrollo del sector de la construcción, posterior a la emergencia nacional por COVID-19 y sus posteriores efectos, mediante la actualización y agilización de los plazos, los cuales se encuentran regulados en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento que en adelante se denominarán LDOTAMSS y RLDOTAMSS respectivamente; y la incorporación de tecnologías para el trámite de solicitudes.

Art. 2. Ámbito de Aplicación.

La presente normativa se aplicará exclusivamente a los trámites, proyectos y etapas que en esta se mencionan.

Art. 3. Inicio exprés de la Obra.

Una vez admitida la Solicitud de Permiso de Construcción, se podrá emitir una Resolución de Inicio Exprés de la obra, en un plazo máximo de 10 días hábiles siempre y cuando el Proyecto se encuentre conforme a lo indicado en los Trámites previos de Línea de Construcción, Calificación de Lugar, Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias y Revisión Vial y Zonificación, se presenten completos y en debida forma los requisitos y que además no sea ninguno de los casos contemplados en el Art. VIII.21 del RLDOTAMSS

También podrá emitirse para aquellos proyectos, que en un plazo no mayor a 10 días evacuen o subsanen las observaciones que se hayan realizado en la fase de análisis y que no deban obtener permisos y/o autorizaciones de otras instancias. Una vez evacuadas dichas observaciones en el plazo antes mencionado, OPAMSS emitirá la resolución exprés de inicio de obra en un plazo de 5 días. De no ser subsanadas las observaciones OPAMSS procederá de conformidad con la regla general contenida en el RLDOTAMSS.

Art. 4. De la habilitación de Plazos extraordinarios para los trámites.**a) Resoluciones de Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias y Línea de Construcción.**

Se podrá solicitar habilitación de plazo extraordinario de un año para las resoluciones de los proyectos cuya vigencia haya finalizado entre enero y diciembre del presente año, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2020; la cual se contará a partir de la fecha de finalización de su validez; aplicándose la tarifa preferencial siguiente: \$75.00 de tarifa base de hasta 250 m² de terreno más \$0.15 por cada m² de excedente.

b) Memorandos y tarifa preferencial en Trámites Previos, Permisos de Construcción y Recepciones de Obras.

Se podrá solicitar habilitación de plazo de hasta 3 meses para los proyectos que cuenten con memorandos con un periodo de vencimiento y sea menor a un mes contados a partir del 15 de junio, y cuyas observaciones no requieran autorizaciones de otras instancias tales como MARN o MICULTURA. Así, como también para aquellos que hayan vencido el mismo día 15 de junio.

En ambos casos deberá solicitarlo de manera electrónica al correo tramites@opamss.org.sv

Se otorgará la prórroga previa solicitud y pago de la siguiente tarifa:

- Trámites previos: \$25.00
- Permisos de construcción y Recepción de Obra: \$50.00

Asimismo, los proyectos que se encuentran en el plazo anteriormente descrito y requieran del trámite de documentación ambiental o de otras instancias del gobierno central, deberán acogerse según lo dispuesto en el Art. VIII.34 A. del RLDOTAMSS

c) Memorados vencidos previos a la pandemia por COVID-19.

Para los memorandos vencidos en el periodo comprendido entre el 2 de enero al 14 de marzo de 2020, podrán ingresar como trámites nuevos, siempre y cuando al momento del ingreso se hayan subsanado las observaciones técnicas y no requiera tramitar autorizaciones en otras instancias del Gobierno Central o documentos legales. La tarifa preferencial será aplicable para todos aquellos proyectos que ingresen hasta diciembre de 2020.

Se podrá ampliar dicho plazo en base al análisis técnico, económico y legal posterior a la pandemia y a los buenos intereses de la institución.

La tarifa preferencial será la siguiente:

- Trámites Previos: \$50.00 (tarifa base de hasta 250 m² de terreno) + \$0.15 por cada m² de excedente a los 250 m² de terreno.
- Permisos de Construcción y Recepción de Obra: \$75.00 tarifa base (hasta 200 m² de construcción) + \$0.75 por cada m² de excedente a los 200 m² de construcción.

Art. 5.- Flexibilización y adecuación para la presentación de requisitos para el Permiso de Construcción

- a) Factibilidad de Servicios de acueducto y alcantarillado emitido por la autoridad competente
- 1) No se requerirá la presentación de copia del último recibo de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en remodelaciones o ampliaciones en viviendas unifamiliares que no incrementen la intensidad del uso existente, es decir no está generando otra unidad habitacional.
 - 2) No se requerirá que se anexe factibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado al momento de la presentación de la solicitud del Permiso de Construcción, para Viviendas unifamiliares nuevas desarrolladas en parcelas urbanas o condominios previamente autorizados y que no incrementen la intensidad del uso, debiendo presentar la documentación de la habilitación de estos en la Recepción de Obras. Esto aplica únicamente a una unidad habitacional.
 - 3) Diferir la presentación de la factibilidad del servicio de abastecimiento y alcantarillado sanitario para edificaciones individuales, complejos urbanos o parcelas con uso no habitacional, ubicados en zonas provistas del servicio, por imposibilidad de su presentación al inicio del trámite de Permiso Construcción.

La presentación de la factibilidad del servicio de abastecimiento y alcantarillado sanitario para edificaciones individuales, complejos urbanos o parcelas con uso no habitacional, ubicados en zonas provistas del servicio, podrá diferirse cuando haya imposibilidad de su presentación, por razones de la emergencia y disminución de actividades en las instituciones, al inicio del trámite de Permiso Construcción, bastará demostrar el inicio de la gestión correspondiente, y anexar un documento legal de compromiso de finalización del trámite; en caso de denegatoria, deberá realizar la modificación del Permiso de Construcción antes de solicitar la Recepción de Obras, y atender lo dispuesto en el Art. VIII.17 del RLDOTAMSS.

Cuando por razones de la emergencia y disminución de actividades en las instituciones por la pandemia COVID-19, no sea posible anexar la Factibilidad referida, bastará demostrar que se han iniciado las gestiones para su obtención; además, deberá anexar una declaración jurada o documento legal del compromiso de finalizar el proceso hasta la obtención de la misma con los planos autorizados y presentarlos al solicitar la Recepción de Obras. En caso de no obtenerla, deberá antes de solicitar la Recepción de Obras, realizar la modificación del Permiso de Construcción y atender lo dispuesto en el Art. VIII.17 del RLDOTAMSS.

- b) Cuerpo de Bomberos: aprobación y certificación.

No se requerirá anexar este requisito para el ingreso del expediente, si el proyecto cumple con la norma dispuesta en el RLDOT-AMSS en lo referente a previsión contra incendios, escaleras de emergencia, presurización y ventilación de estas, circulaciones, entre otros, lo cual no exime de realizar las gestiones correspondientes ante el Cuerpo de Bomberos, debiendo presentar para la Recepción de Obras final los planos aprobados y la certificación del cumplimiento de las medidas de seguridad emitida por dicha entidad.

- c) Diferir presentación del Permiso de Tala para proyectos ubicados en el municipio de San Salvador:

En caso de no haber obtenido la autorización del Permiso de Tala, deberá agregar comprobante de estar en trámite la solicitud del mismo, no pudiendo realizar ninguna intervención en el inmueble sin haberlo obtenido, la cual deberá anexarla el Director de Obra en la presentación del inicio de obras a OPAMSS.

Art. 6.- Presentación de solicitudes y entrega de resoluciones

- a) Juego de planos/firma y sello

Para la presentación de trámites en OPAMSS se continuará requiriendo en formato digital, planos en módulos 0.50 x 0.50 m mínimo y de 1.00 (alto) x 1.50 m (ancho) máximo, (una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG) conteniendo la información según lo establecido para cada trámite en el RLDOTAMSS.

Para los Permisos de Construcción, los planos en PDF deberán ser firmados y sellados por el o los profesionales, según sea el caso de acuerdo con lo dispuesto en el RLDOTAMSS. Para los proyectos mayores o iguales a 100 m² y que por razones de fuerza mayor, producto de las medidas de bioseguridad a raíz de la pandemia, no puedan contar con la firma y sello de los profesionales responsables de cada especialidad,

podrá firmar únicamente el responsable del trámite en caso que sea distinto al Director de Obra, debiendo anexar: declaración jurada privada de cada profesional haciendo constar su responsabilidad según su especialidad incluyendo el Director de Obra, los planos que correspondan detallando el número y nombre de cada plano y la congruencia de estos con los documentos técnicos, cuando sea procedente.

Las declaraciones Juradas, deberán ser entregadas en original a la OPAMSS al momento de retirar el Permiso de Construcción conforme las medidas decretadas por la emergencia del COVID-19, atendiendo al procedimiento transitorio establecido por el COAMSS, mediante acuerdo número 1 de fecha 17 de marzo de 2020, Acta número 6.

b) Recepción de trámites en línea

A fin de disminuir la concentración de personas en las oficinas de OPAMSS y evitar el desplazamiento de nuestros usuarios, se continuará prestando el servicio de manera virtual.

c) Entrega de resoluciones y planos para el sector de la construcción

Con la finalidad de disminuir la concentración de personas en las oficinas de OPAMSS y el desplazamiento de nuestros usuarios, se ha dispuesto que para todos aquellos trámites cuyas resoluciones, fueron emitidas desde el periodo de emergencia hasta la normalización de las actividades, serán entregadas de manera presencial, conforme a una programación, la cual será publicada en nuestro sitio web y diferentes redes sociales oficiales, debiendo atender para la entrega lo dispuesto en el proceso transitorio del teletrabajo y en la resolución.

Art. 7. Servicio de impresión, Escaneo y fotocopia de planos

A solicitud del usuario, OPAMSS podrá brindar el servicio de impresión, escaneo y fotocopia de planos conforme a la tarifa siguiente:

- a. Impresión o fotocopia en negro de plano en módulos de hasta 0.90 x 1.00, tendrá un valor de \$2.50 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$2.50 módulo completo o fracción.
- b. Impresión o fotocopia a color de plano en módulos de hasta 0.90 x 1.00, tendrá un valor de \$6.5 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$6.5 módulo completo o fracción.
- c. Escaneo de plano y entrega de estos en formato digital, en módulos de hasta 0.90 x 1.00, tendrá un valor de \$1.00 por hoja. Para formatos de mayor dimensión se cobrará \$1.00 módulo completo o fracción. Para la entrega en formato digital, el usuario deberá proporcionar un dispositivo de almacenamiento digital. Si desea una impresión aplique complementario a lo anterior la tarifa de impresión de planos.

Art. 8.- Vigencia

Las presentes normativas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos finalizarán el 30 de enero del 2021.

Y para los efectos consiguientes el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; firma y sella en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN,
SECRETARIO DEL COAMSS.